

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR



RESOLUCIÓN 6296 DE 2023

“Por la cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario académico del año 2024, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los 35 municipios no certificados que ofrecen educación formal para niños, niñas, jóvenes y adultos, en los niveles de preescolar, básica y media académica o técnica, Calendario A”.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL HUILA

En uso de sus facultades, conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015 y artículos 91 a 94 del Decreto Departamental 1338 de 2008, y,

CONSIDERANDO:

Que la educación como derecho fundamental de la persona y como servicio público, conforme a la Constitución Política artículos 44 y 67, desarrollados en la Ley 115 de 1994, en su función social, debe garantizar el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que el Ministerio de Educación Nacional, atendiendo las competencias de la Ley 115 de 1994 artículo 148 numeral 2, Ley 715 de 2001 artículo 5 numeral 5.11 y el Decreto Único del Sector Educación 1075 de 2015 artículo 2.4.3.4.1, emitió la Circular No.031 del 2 de octubre de 2023, la cual establece las siguientes orientaciones:

1. Cumplimiento de la Ley 115 de 1994 artículo 86. "Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la Educación básica secundaria y media se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas.
2. El calendario académico de los establecimientos educativos que funcionan en calendario A, para la vigencia 2024 debe expedirse Antes del primero (1°) de noviembre de 2023.
3. El calendario académico debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las semanas de trabajo académico, desarrollo institucional, receso escolar y vacaciones de docentes y de directivos docentes, tanto para educadores como para estudiantes, en los siguientes términos:
 - a. Para docentes y directivos docentes: i. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos (2) periodos semestrales. ii. Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional que serán distintas a las semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes. Una de estas semanas debe corresponder a la semana del mes de octubre en la que los estudiantes gozan del receso estudiantil, de conformidad con lo ordenado por el artículo 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015. iii. Siete (7) semanas de vacaciones.
 - b. Para estudiantes: i. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos (2) periodos semestrales. ii. Doce (12) semanas de receso estudiantil. Una de estas semanas debe corresponder a la semana de receso escolar del mes de octubre

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR



HUILA
CRECE

RESOLUCIÓN 6296 DE 2023

“Por la cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario académico del año 2024, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los 35 municipios no certificados que ofrecen educación formal para niños, niñas, jóvenes y adultos, en los niveles de preescolar, básica y media académica o técnica, Calendario A”.

conforme lo establecido por los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015. En este sentido, podrán ser exceptuados de esta semana de receso estudiantil los establecimientos educativos estatales que cuentan con internados para estudiantes de las regiones rurales, quienes continuarán organizando el calendario académico de acuerdo con sus condiciones locales.

4. La fecha de inicio del calendario 2024 debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico 2023 bajo el entendido que el año académico contempla 52 semanas calendario.
5. El concepto de "Semana" al que hace referencia el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, corresponde a la serie de "siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo": Por lo tanto, el trabajo académico, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en "Semanas" como textualmente lo indica la norma mencionada y no de manera fraccionada, esto es, en días pertenecientes a diferentes semanas.
6. Es necesario que en la resolución que se expida para indicar las fechas del calendario académico de la vigencia 2024 se utilicen los siguientes términos que establece el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 del 2015, así: Semanas Lectivas o de Trabajo Académico, Semanas de Desarrollo Institucional, Vacaciones Docentes y de Directivos Docentes y Receso Estudiantil.
7. El acto administrativo que expida cada Entidad Territorial Certificada en Educación Únicamente debe considerar lo correspondiente a calendario académico, por lo tanto, no es posible incluir otros aspectos que no correspondan a su definición.
8. La jornada del Día E, será reglamentada por el Gobierno Nacional para reflexionar sobre la garantía del derecho a la educación. Deberá ser incorporada al calendario académico y se realizará en la fecha que el Ministerio de Educación Nacional establezca para la vigencia 2024.
9. La competencia para la modificación del calendario escolar corresponde al Gobierno Nacional. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, Rectores o Directores de los establecimientos educativos, no tienen competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

En mérito de lo aquí expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISTRIBUCION DEL CALENDARIO. Atendiendo a las condiciones regionales, el año lectivo 2024 comprende 52 semanas, distribuidas así:

**GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**



RESOLUCIÓN 6296 DE 2023

“Por la cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario académico del año 2024, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los 35 municipios no certificados que ofrecen educación formal para niños, niñas, jóvenes y adultos, en los niveles de preescolar, básica, y media académica o técnica, Calendario A”.

1. Actividades académicas y complementarias con estudiantes de educación formal para niños, niñas, jóvenes y adultos: Cuarenta (40) semanas, distribuidas de la siguiente manera

SEMESTRE	FECHAS	SEMANAS TRABAJO ACADEMICO
1	Enero 15 a Marzo 24 de 2024	10
1	Abril 1 a Junio 16 de 2024	11
2	Julio 08 a Octubre 6 de 2024	13
2	Octubre 14 a Noviembre 24 de 2024	6

2. Semanas de desarrollo institucional. Cinco (5) semanas, así:

FECHAS	SEMANAS DESARROLLO INSTITUCIONAL
Ene 08 a Ene 14 de 2024	1
Mar 25 a Mar 31 de 2024	1
Jun 17 a Jun 23 de 2024	1
Oct 07 a Oct 13 de 2024	1
Nov 25 a Dic 01 de 2024	1

En concordancia con el artículo 2.4.3.2.4 del decreto 1075 de 2015, directivos docentes y docentes dedicaran este tiempo "a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios, a la investigación y actualización pedagógica, a la evaluación institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones, que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Para el desarrollo de estas actividades, el Rector o Director, adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral".

3. Receso estudiantil, doce semanas (12) semanas, así:

FECHAS	SEMANAS RECESO ESTUDIANTIL
Enero 01 a Enero 14 de 2024	2
Marzo 25 a Marzo 31 de 2024	1
Junio 17 a Julio 07 de 2024	3
Oct 07 a Oct 13 de 2024	1
Nov 25 a Dic 29 de 2024	5

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN **6296** DE 2023

“Por la cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario académico del año 2024, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los 35 municipios no certificados que ofrecen educación formal para niños, niñas, jóvenes y adultos, en los niveles de preescolar, básica y media académica o técnica, Calendario A”.

4. Vacaciones Para Directivos Docentes Y Docentes. Siete (7) semanas, distribuidas así:

FECHAS	SEMANAS VACACIONES EDUCADORES
Enero 01 a 07 de Enero de 2024	1
Junio 24 a Julio 07 de 2024	2
Diciembre 02 a Diciembre 29 de 2024	4

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaria de Educación ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control en concordancia con las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en, Neiva a los

23 OCT 2023


TANIA BEATRIZ BENAFIEL ESPAÑA
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Martha Patricia Obregón Silva/Líder Grupo de Calidad
Revisó: Bernardo Rouillé Tamayo/Líder Asuntos Legales y Públicos